

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de Mayo de dos mil catorce (2014)

Radicado	05001 33 33 010 2014 00468 00
Demandante	CACIER ZILAHY HADAD ARRIAGADA
Demandado	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Asunto	INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Si bien el apoderado manifiesta que la cuantía se estima en cincuenta y dos millones ciento noventa y siete mil pesos (\$52.197.000), no indica de que valores se saca dicha suma, ni de cuanto es el valor de la remuneración solicitada. Por lo tanto deberá realizar la estimación razonada de la cuantía, la cual debe ser calculada con los valores actualizados e indexados, en conformidad con el inciso final del artículo 157 del CPACA, que reza: *“cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido, como pensiones, la cuantía se determinará por el valor de lo que se pretenda en tal concepto desde cuando se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres años”*. Indicando cual es el valor de la remuneración que solicita.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 27 DE MAYO de 2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

C.M.